

INFORME SECRETARIAL. A despacho del Señor Juez el expediente con escrito de impulso presentado por la parte demandante. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 21 de octubre de 2020.

La secretaria,

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ.

Auto Interlocutorio No. 1100

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

Encontrándose el presente proceso con autos de seguir adelante y aprobatorio de costas, se dispuso su remisión a la Oficina de Apoyo de los Juzgados de Ejecución para continuar con el trámite pertinente, no obstante, el mismo fue devuelto a efectos de que se efectuara la conversión de los depósitos constituidos, lo que en efecto se hizo en el mes de agosto de 2019.

En fecha 10 de diciembre de 2019, la parte demandante solicita la terminación del proceso, sustentada en un pago total de la obligación con entrega de los depósitos judiciales consignados, pretensión esta que no puede ser atendida por el despacho en razón a que los mencionados depósitos ya no obran en la cuenta de este despacho por haber sido convertidos a la Oficina de Ejecución, quedando supeditada tal actuación al pronunciamiento que en lo pertinente efectúe el Juez de ejecución de Sentencias que asuma el conocimiento de este trámite.

Así las cosas, sin lugar a efectuar mayores consideraciones, este juzgado,

RESUELVE

ÚNICO: Por Secretaría REMÍTASE DE INMEDIATO el presente proceso a la Oficina de Apoyo de los Juzgados de Ejecución de Sentencias de Cali, para que previa asignación al juez competente, se pronuncie frente a la solicitud de terminación del proceso presentada por la demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ.
JUEZ.

01

Firmado Por:

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 113 de hoy OCTUBRE 22 DE 2020 se notifica a las partes el auto anterior.

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ.
Secretaria

REF. EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE. FONAVIEMCALI
DEMANDADO. FLORENCIA RAMOS ROJAS
RAD. 2017-00650-00

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNANDEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89cc93dba4cac310471bf7f9c64ffab273328f2f0c7258df44bf43257576b121**
Documento generado en 21/10/2020 10:48:22 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>